DNCP/DNC N° 28.087 / 2017

Asunción, 01 de noviembre de 2017.-

Señor:
C.P. José Zelaya, Director interino.
Unidad Operativa de Contrataciones.
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL.
Presente:

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE ADJUDICACION PRIMERA ETAPA- ID 329.985 – "ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA Y PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS" - (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. Atendiendo que rectificaron el Cuadro Comparativo de ofertas con respecto a la procedencia de los ítems 14 y 65 correspondiente al lote 1, adjudicado a la firma GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A, recordamos rectificar la Resolución de adjudicación Nº 4900 de fecha 21/09/201 el cuadro de precios adjudicado.

2. Atendiendo que modifican la adjudicación del lote 2, con respecto al proveedor, recordamos remitir el Formulario de adecuación de líneas presupuestarias Anexo B 02-17 de la firma KUATIAPO S.A correspondiente al monto a obligar en el presente ejercicio fiscal (monto del período), con el objetivo de realizar la carga en el SICP, considerando que el presente proceso es Plurianual.

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION.-**

Lic. Olga Cam
Subastadora
DNCP

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

DNC/SBE/AP.-

Mariela Zarate
Coordinadora
DNC

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Por lo tanto la difusión de la Adjudicación en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Atentamente.-

Ana Paiva
Técnica Verificador de SBE

V° B° Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto. Adjudicación de SBE

V° B° Mariela Zárate Martínez
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/AP.-